

AUTO

Radicado N° 700013121001-2018-00049-00

Sincelejo, febrero tres (03) de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.
Solicitante: María Eugenia Buelvas Castillo.
Opositor/es: Martha Lucía Imbett Gómez.
Predios: “Birmania – La Mano de Dios”

De conformidad la nota secretarial que antecede se evidencia que pese a enviarse, el pasado 20 de octubre de 2022, Oficio No. 684 contentivo del formato para publicación de que trata el inciso (e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar, hasta la fecha no ha aportado las respectivas constancias.

Ahora, se advierte que en el auto admisorio de fecha 5 de septiembre de 2018, no se referenció los linderos y colindantes del predio solicitado en restitución, por lo que, aun cuando de ello nada dijo el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, en auto adiado 21 de abril de 2021 (sic), considera este despacho, que tales datos deben incluirse en el respectivo formato de publicación.

En ese sentido, se ordenará a la Secretaría de este despacho rehacer el formato para publicación de solicitud de restitución, incluyendo los linderos y colindantes del fundo pedido en restitución, los cuales se relacionan así:

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
Para la georreferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en inscripción en el Registro de Tierras Despojadas se encuentra alinderado como sigue:	
NORTE:	Partimos del punto No 12886 en línea recta siguiendo dirección no-oriente, pasando por el punto 1601, hasta llegar al punto No 12651 con una distancia de <u>319,28</u> metros, colindando con la parcela de Marcelino Laguna.
ORIENTE:	Partimos del punto No 12651 en línea recta siguiendo dirección sur - occidente hasta llegar al Punto No 12650 con una distancia de <u>153,82</u> metros, colindando con el predio de la señora Fidelina Ricardo.
SUR:	Partimos del punto No 12650 en línea quebrada en forma de L, siguiendo dirección sur-occidente, pasando por el punto 1604 hasta llegar al punto No 12888 en una distancia de <u>197,60</u> metros, colindando con la parcela del señor Luis Salas.
OCCIDENTE:	Partimos del punto No 12888 en línea quebrada siguiendo dirección nor-occidente, pasando por los punto 12887 y 1602 hasta llegar al punto No 12886, donde encierra el predio, con una distancia de <u>280,12</u> metros, colindando con las parcelas de los señores Marciano Beltran y Eloy Alandete.

Así mismo, se le oficiará a la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar, para que desatienda el formato remitido el 20 de octubre de 2022, y proceda a efectuar la publicación del que bajo lo enunciado en esta providencia, se realizará.

De otro lado, la abogada Karen Patricia Medina Torres, quien venía actuando como representante judicial de la solicitante María Eugenia Buelvas Castillo, por escrito presentado el día 15 de julio de 2022, presentó renuncia al poder que le fuera conferido, indicando que su vinculación con la Unidad de Restitución de Tierras, había terminado, motivo por el cual debe aceptarse su renuncia.

Finalmente, el 17 de agosto de 2022, el doctor José Ignacio Vergara Arrieta, allega Resolución No. RB 00935 del 11 de agosto de 2022, por la cual se le designa como abogado principal de la señora María Eugenia Buelvas Castillo y a la doctora Lila Rosa Polo Núñez como suplente, siendo del caso reconocerle personería a quien se designó como principal,

haciendo la salvedad de que tal acto no se extenderá a la denominada suplente, pues, esta judicatura en sus recientes pronunciamientos ha reiterado, de que tal figura no se encuadra con los postulados que rigen nuestro ordenamiento adjetivo, y es que además la figura procesal, contenida en el artículo 75 del C.G.P., congrega un fin distinto al pregonado por la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por secretaría, rehágase el formato para publicación ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 26 de mayo de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Oficiése a la **Unidad de Restitución de Tierras Territorial de Bolívar**, para que (i) no trámite el formato para publicación que le fue enviado el día 20 de octubre de 2022, (ii) para que, una vez reciba el formato para publicación que se realizará conforme lo expuesto en esta providencia, proceda a su publicidad en un término de cinco (05) días.

TERCERO: Aceptar la renuncia presentada por la doctora Karen Patricia Medina Torres, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.796.066 y T.P. No. 170.340, quien venía actuando como apoderada judicial de la solicitante.

CUARTO: Téngase al abogado José Ignacio Vergara Arrieta, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.099.990.361 y T.P. No. 256.923, como representante judicial de la señora María Eugenia Buelvas Castillo, designado por la UAEGRD Territorial Bolívar, mediante Resolución RB 00935 del 11 de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Michel Macel Morales Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **628445a5cc09fddfdb1b73e56a0706e96f68bdd593006c5b72d694661add1792**

Documento generado en 03/02/2023 11:50:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>